



Expte. 44/19 (Propuesta CA-33/19)

ORDEN

Vista la propuesta de autorización y disposición del gasto del expediente tramitado para la realización de trabajos denominados **“APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020, Y ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS”** por importe de 216.147,12 euros, mediante encargo a la Empresa TRAGSATEC.

Realizadas las actuaciones administrativas correspondientes y vistas las normas aplicables, en concreto el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, que regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA, y sus empresas filiales.

Vista la Orden de Retención de Crédito de fecha 29/07/2019, documento “R” y anexo de plurianuales nº: 52561 con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2019: 32.295,32€
Año 2020: 183.851,80€

Visto el Informe favorable por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 30 de julio de 2019.

Teniendo previsto un plazo de ejecución de doce meses, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2019, cuestión ya imposible por el retraso originado en la reorganización administrativa llevada a cabo en esta Administración regional, por lo que se hace preciso reajustar dichos importes, y vista la fiscalización favorable por la Intervención delegada,

DISPONGO

1º.- Que se aprueben las Instrucciones Técnicas, definitivas de su ejecución, redactadas, por el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, D. José Antonio Mora Navarro y el Técnico D. José Antonio Alburquerque Méndez.

2º.- Que se ordene a la Empresa TRAGSATEC, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de los trabajos **“APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020, Y ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS”**.

3º.- Que, debido al retraso en la tramitación de este expediente, por la reorganización administrativa llevada a cabo en la Región de Murcia, se deben reajustar las anualidades inicialmente previstas, de conformidad con el art. 96 del RGLCAP, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	PROPUESTO INICIAL	REAJUSTE	NUEVA ANUALIDAD
2019	32.295,32 €	- 26.901,40 €	5.393,92 €
2020	183.851,80 €	+ 26.901,40 €	210.753,20 €





4º.- Que, en correspondencia con el reajuste de anualidades cuya aprobación se propone, se autorice y disponga el gasto a favor de la empresa TRAGSATEC, S.A. con C.I.F. n: A-79.365.821, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.442G.649.00, proyecto inversión 44381, financiado al 80% por el FEDER y al 20% por Fondos Propios de la CARM, CPV 71356300-1, por importe de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, (216.147,12 euros), atendiendo al cronograma de trabajo del Anexo II de las Instrucciones Técnicas redactadas para esta encomienda de gestión, no sujeto al IVA de acuerdo al art. Primero Dos de la ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y con el siguiente desglose de anualidades:

-2019: 5.393,92 euros.

-2020: 210.753,20 euros.

5º.- Que por el Servicio Económico y de Contratación se anule el documento contable “AD” y anexo de plurianuales, nº: 53459 y se emita otro con el reajuste propuesto, documento contable “R” y anexo de plurianuales nº: 52561 (ambos sin contabilizar).

6º.- Que se publique la presente Orden en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

7º.- Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad a los arts 44 y ss. LCSP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, y contra la resolución dictada en el procedimiento del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor Martínez Muñoz

